

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

3336 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de ayudas económicas municipales no periódicas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 30/01/2020, aprobatorio de la Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de ayudas económicas municipales no periódicas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“Ordenanza reguladora del otorgamiento de prestaciones sociales municipales no periódicas

Exposición de motivos

La Constitución Española de 1978 instaura un Estado social y democrático de derecho y en su artículo 9 establece la responsabilidad pública en la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, en la remoción de los obstáculos que impidan y dificulten su plenitud y en facilitar la participación de todos los/as ciudadanos/as en la vida política, económica, cultural y social, y en el artículo 148.20 establece la competencia de las CC. AA. en materia de servicios sociales.

En desarrollo de la competencia en materia de asistencia social asumida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto de Autonomía, se promulga la ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la C.A. de la Región de Murcia, que establece en su artículo 18.1 que, desde el Sistema Público de Servicios Sociales, se concederán prestaciones económicas de carácter individual o familiar, periódicas o no periódicas que fomenten la integración social de las personas más desfavorecidas. En el párrafo 2 del citado artículo establece, a su vez, que cada órgano, dentro de su ámbito competencial, regulará reglamentariamente las condiciones, cuantías y requisitos para la concesión de dichas prestaciones económicas.

Por su parte, la ley 7/85 de Bases de Régimen Local en su art. 25, apartado 1 y 2.e), otorga competencias a los municipios en orden a la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, a la vez que en su artículo 4.1 reconoce la potestad reglamentaria de los Ayuntamientos para la gestión de sus propios intereses.

En virtud de estas competencias que legalmente tiene atribuidas, el Ayuntamiento de Bullas promulga la presente Ordenanza para regular el procedimiento de concesión de ayudas no periódicas, con el fin de cubrir situaciones de urgente necesidad social y hacer efectivos los principios de normalización e integración que proclama la ley.

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de esta ordenanza es la regulación del procedimiento de concesión de ayudas económicas municipales no periódicas a familias y personas que se encuentren en situación de urgente y grave necesidad y no pueden afrontar esta situación con otro tipo de recursos.

Las ayudas económicas municipales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social, son un instrumento dentro de la intervención social, que tienen como finalidad prevenir la marginación y la exclusión social y favorecer la integración de las personas.

Están dirigidas a individuos o unidades familiares que carezcan de medios y en las que concurren factores de riesgo, siendo siempre un apoyo a la intervención social.

Artículo 2.- Definición de la ayuda.

A) Se considerarán ayudas urgentes las siguientes:

1) Asistencia farmacéutica, ayuda para fármacos con el fin de suplir los gastos que no cubra la Seguridad Social.

2) Ayudas técnicas sanitarias (gafas, plantillas, audífonos,...) no cubiertas por otros organismos públicos o privados.

3) Ayudas para alimentación.

a) Ayuda económica para comedores escolares.

b) Ayuda económica para compra de alimentos básicos para la familia

c) Ayuda económica para compra de alimentos infantiles y/o pañales.

4) Ayudas para desplazamientos: Ayuda económica destinada a cubrir gastos de desplazamientos para aquellas personas que por necesidades especiales deban realizar cualquier tipo de gestión pública o privada.

5) Ayudas para gastos de alojamiento alternativo: Su finalidad es el pago de alojamiento alternativo temporal cuando, por causa mayor, no sea posible la permanencia de la persona o unidad convivencial en su domicilio habitual y la misma carezca de recursos propios o familiares suficientes. Son, por tanto, alojamientos temporales urgentes, las situaciones de violencia de género, de protección de menores y de personas con la capacidad modificada judicialmente, de desahucios, de ruptura de parejas y otras análogas.

6) Otras Ayudas:

a) Pago de recibos de luz.

b) Pago de recibos de agua

c) Pago de recibos de alquiler.

d) Guarderías.

e) Material escolar/libros de texto y actividades que favorezcan la integración del menor en el ámbito escolar.

f) Ayudas para equipamiento básico (ropas, mobiliario, enseres, electrodomésticos de primera necesidad, productos de higiene de primera necesidad.....)

g) Ayudas en situación de catástrofe pública o accidentes.

h) Reparación de viviendas en mal estado que carezcan de las condiciones básicas de habitabilidad; instalaciones y/o reparaciones menores en el hogar y limpieza del domicilio en casos graves y siempre que resulten de importancia vital para la persona o su unidad de convivencia.

i) Enterramientos y/o gastos de sepelio.

j) Cualquier otra ayuda no recogida en los anteriores apartados y considerada de carácter básico para el desarrollo socio-sanitario de la persona solicitante y/o unidad familiar.

Artículo 3.- Requisitos y condiciones.

1. Serán requisitos indispensables para la concesión de ayudas:

a) Estar empadronado/a y/o con residencia habitual en el municipio de Bullas con un año de antelación a la solicitud de la ayuda.

b) Ser mayor de 18 años o estar emancipado/a legalmente o, en su defecto, haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación. No obstante, podrán solicitarlas excepcionalmente, aquellos/as menores que tengan a su cargo hijos/as, aquellos/as que procedan de instituciones de protección de menores, así como menores huérfanos de padre y madre.

c) La unidad de convivencia será la compuesta por la persona solicitante y sus familiares por consanguinidad y afinidad hasta segundo grado. En caso de menores a cargo de algún miembro de la unidad familiar, se considerará a ésta como unidad de convivencia independiente. Si no existiese convivencia entre los progenitores del menor, se aportarán los ingresos de ambos para valoración económica.

d) Tener una renta per cápita, en cómputo anual, inferior al 35% del salario mínimo interprofesional, y en cualquier caso no superar el doble del mismo. Cuando la persona solicitante viva sola, no superar el 50% del salario mínimo interprofesional. Para aquellos casos en que se está asumiendo mensualmente el pago de hipoteca o alquiler de vivienda habitual, para el cálculo de la renta per cápita, será descontada la cuantía mensual abonada por la persona solicitante.

e) Que la persona solicitante y/o su unidad familiar no tenga acceso a otros recursos sociales para atender su necesidad en el momento de la solicitud.

f) Que se acredite la necesidad y la urgencia mediante informe social del Trabajador/a Social de su zona.

g) No disponer de bienes muebles o inmuebles distintos a la vivienda habitual que indique existencia de medios suficientes para atender la necesidad que solicita.

h) Cumplir con la escolarización y asistencia regular a clase de los/as menores en edad de escolarización obligatoria.

2. En cualquier caso las prestaciones se concederán en función de los créditos presupuestarios disponibles para estas situaciones.

3. En casos excepcionales, y en atención a las especiales circunstancias familiares, económicas y de salud de la persona solicitante, se podrá conceder este tipo de ayudas a personas o familias, según valoración técnica.

Artículo 4.- Cuantía y periodicidad de las ayudas.

La cuantía máxima de las ayudas concedidas en un año a la misma persona o familia será la que se determine por la Junta de Gobierno Local.

Las ayudas concedidas al amparo de la presente Ordenanza en ningún caso podrán tener carácter periódico.

Artículo 5.- Documentación y plazo de solicitudes.

1.- Las solicitudes se presentarán en el registro general del Ayuntamiento en modelo normalizado (Anexo I) facilitado por el Centro de Servicios Sociales, o en cualquiera de los registros establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- La documentación necesaria será la siguiente:

o Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte de la persona solicitante y toda su unidad familiar.

o Volante de empadronamiento y convivencia y excepcionalmente informe policial que acredite la residencia en el municipio.

o Certificado médico que acredite la enfermedad que alegue, en su caso y/o prescripción médica.

o Libro de familia.

o Grado de discapacidad

3.- Para comprobar los ingresos percibidos por la persona solicitante, el/la Trabajador/a Social correspondiente podrá pedir, según los casos, alguno de los documentos siguientes:

o Fotocopia de la última declaración de la renta.

o Fotocopia de las tres últimas nóminas.

o Fotocopia de las declaraciones trimestrales del IAE, y del IRPF, si es autónomo/a.

o Acreditación de la cuantía de la pensión alimenticia y compensatoria, en caso de separación o divorcio, o reclamación judicial de la misma.

o Declaración jurada de ingresos.

o Extracto bancario de los ingresos de la unidad convivencial.

o Certificado del SEPE que acredite la situación de desempleo o si percibe alguna prestación.

o Certificado de la Seguridad Social que acredite si la persona solicitante o algún miembro de la familia es beneficiaria de alguna pensión o prestación y su cuantía.

o Cualquier otra documentación que se considere necesaria para la tramitación de la ayuda.

En cualquier caso, los/as trabajadores/as sociales recabarán de oficio los certificados municipales de convivencia, empadronamiento o bienes y en general aquellos, a cuya información pueda acceder la propia Administración de oficio, previa autorización de la persona solicitante y/o unidad familiar.

4.- Esta información se presentará en relación con todos los miembros que conviven en la unidad familiar.

5.- El plazo de presentación de solicitudes, coincide con el año natural.

6.- El expediente de concesión de ayuda será tramitado por el/la trabajador/a social de la zona a la que corresponda el domicilio de la persona solicitante.

Artículo 6.- Instrucción del procedimiento.

1.- El Centro de Servicios Sociales recibirá las solicitudes para su tramitación y resolución.

2.- En caso de que falte documentación preceptiva se requerirá al interesado/a para que aporte la documentación o subsane los defectos de la solicitud. Si no la aportase, se tendrá por desistida su petición.

3.- Los/as Trabajadores/as Sociales de la zona emitirán el informe social correspondiente, pudiendo efectuar de oficio las comprobaciones necesarias sobre la veracidad de los hechos y datos aportados por los interesados/as.

4.- Instruido el expediente y examinada la documentación aportada y los informes emitidos, por el/la trabajador/a social se emitirá la oportuna propuesta al Concejal/a del Área de Servicios Sociales sobre la procedencia de conceder o denegar la ayuda solicitada.

Artículo 7.- Resolución, denegación y recursos.

1.- El órgano competente para resolver las ayudas será la Concejalía de Servicios Sociales, de conformidad con las funciones que legalmente tenga delegadas.

2.- La resolución denegatoria será siempre motivada. Serán causas de denegación:

o Que la ayuda solicitada, sea competencia de otros órganos públicos.

o Que en el momento de la solicitud, no exista crédito suficiente para su atención.

o Que la ayuda económica solicitada no constituya una solución adecuada o no resuelva de forma significativa la necesidad planteada.

o La negativa de la persona solicitante a llevar a cabo o cumplir las condiciones del proyecto de intervención social o las condiciones determinadas por los servicios sociales municipales.

o No haber justificado la percepción de ayuda o subvenciones concedidas en ocasiones anteriores.

o La actuación fraudulenta del beneficiario/a para obtener la prestación.

o El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 9 de esta ordenanza

o El falseamiento u ocultación de los datos y documentos necesarios para su otorgamiento.

o No cumplir con los requisitos recogidos en la presente ordenanza.

3.- La resolución adoptada se notificará a los interesados/as.

4.- Frente a dicha resolución, cabe recurso administrativo potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes y, en su caso, contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la resolución o de la desestimación del potestativo de reposición.

Artículo 8.- Pago.

Las ayudas concedidas a cada beneficiario se gestionarán directamente por la Tesorería Municipal o bien a través de los Servicios Sociales, quienes atenderán con el importe de aquéllas y hasta el máximo total concedido, el pago de facturas, recibos y, en general, documentos justificativos del gasto correspondiente.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas solicitantes de las ayudas están obligados:

a) A comunicar al Centro de Servicios Sociales todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.

b) A presentar las facturas, recibos y en general documentos que justifiquen el gasto de la ayuda concedida.

c) A destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida o excepcionalmente para otros fines previstos en esta ordenanza.

d) Reintegrar el importe de las prestaciones o ayudas económicas indebidamente percibidas, determinado la falta de justificación el requerimiento de reintegro y devolución de la ayuda concedida.

Artículo 10.- Revocación.

1.- Serán causas de revocación de las ayudas:

a) La aplicación de los fondos a finalidad distinta para la que se concedió o a gastos no establecidos en la ordenanza.

b) En general, cualquier incumplimiento de las condiciones establecidas en esta disposición.

2.- La revocación dará lugar a la obligación de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que en derecho correspondan.

Artículo 11.- Régimen de incompatibilidades.

Ninguna de las ayudas previstas en la presente Ordenanza es incompatible con cualquier otra concedida por otra Administración, teniendo en todo caso, carácter complementario a aquéllas.

Disposición final.

Esta Ordenanza, una vez aprobada definitivamente se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y entrará en vigor de conformidad con el art. 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de esta Ordenanza queda derogada la anterior Ordenanza reguladora de Ayudas Municipales de Urgente Necesidad publicada en el BORM 158, de 10 de julio de 2012 y sus modificaciones posteriores."

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia con sede en Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Bullas, 23 de junio de 2020.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

**ANEXO MODELO DE SOLICITUD****1.- DATOS DEL SOLICITANTE**

1º APELLIDO		2º APELLIDO		NOMBRE	
DNI	DOMICILIO			LOCALIDAD	
MUNICIPIO		C.P.	TELÉFONOS		
SEXO	ESTADO CIVIL/OTRAS SITUACIONES				
V <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Soltero <input type="checkbox"/>	Casado <input type="checkbox"/>	Separado <input type="checkbox"/>	Divorciado <input type="checkbox"/>	Viudo <input type="checkbox"/> Pareja <input type="checkbox"/>
F NACIMIENTO	LUGAR NACIMIENTO	PAIS DE NACIMIENTO		NACIONALIDAD	
NIVEL DE ESTUDIOS		OCUPACIÓN			

2.- MOTIVO DE LA AYUDA

Insuficiencia recursos para alimentación		
Recursos insuficientes para equipamiento		
Ausencia de cobertura sanitaria y farmacéutica		
Imposibilidad de abonar la parte no incluida en la cobertura sanitaria que posee		
Otras necesidades urgentes no cubiertas		
Problemática de la vivienda		
Desahucio	Condiciones de habitabilidad inadecuada	Alojamiento alternativo
Catástrofe o accidente	Impago de alquiler	Impago de recibos

3.- DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA PRESTACIÓN

DNI/NIF PERCEPTOR	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
CÓDIGO CUENTA CLIENTES (IBAN) El perceptor ha de ser titular de la cuenta bancaria			

4.- AUTORIZACIÓN PARA EL COBRO DE LA PRESTACIÓN

DNI/NIF AUTORIZADO	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
CÓDIGO CUENTA CLIENTES (IBAN) El perceptor ha de ser titular de la cuenta bancaria			

DECLARO: Bajo mi responsabilidad,

Que son ciertos y comprobables documentalmente todos y cada uno de los datos consignados en la presente solicitud y la documentación que le acompaña. Asimismo, quedo enterado/a de la obligación de comunicar al Centro de Servicios Sociales, en el plazo de 15 días, cualquier variación de los datos en ella expresada que pudiera producirse en lo sucesivo.

AUTORIZO: Al Centro de Servicios Sociales para la obtención de mis datos e informaciones de ésta y otras administraciones públicas, y para el tratamiento de dichos datos personales de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con la exclusiva finalidad de la tramitación y resolución del expediente, así como a ceder estos datos a la entidad colaboradora de la gestión del Servicio. Quedo enterado/a de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso y rectificación de los datos, y de que el ejercicio de los derechos de cancelación y oposición al tratamiento podría causar la imposibilidad de ser beneficiario/a del servicio.

En Bullas, a _____ de _____ de 201__.

Firmado”